



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00190 - Auto de Sustanciación: 1074

Verificado la presente demanda **EJECUTIVA DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO** y sus anexos, incoada por **FINESA S.A.**, a través de su representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE FERNANDO CORREA GARCÍA**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, por lo tanto se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 de la Ley 1835 de 2015, librando la orden de aprehensión y entrega solicitada.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO** y sus anexos, incoada por **FINESA S.A.**, en contra del señor **JOSE FERNANDO CORREA GARCÍA**, la cual se tramitará de

conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 de la Ley 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira – Valle, **LA APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo con las siguientes características:

PLACAS:	KDT191
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT
MODELO:	2010
CARROCERÍA:	HATCH BACK
SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	PLATA SABLE
CHASÍS:	3GNALHE15AS590905
MOTOR:	NAS590905

Automotor que deberá dejarse a disposición de este despacho judicial, en cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, entre los que se encuentran: **i) ALMACENAR FORTALEZA CALI** Nit. 830.068.000-4, representado legalmente por JOSE RAMON LAITON PARDO, ubicado en la carrera 32 No 12-297 de Yumbo – Valle, teléfonos: 8660144 – 6933414, celular: 3212307638; **ii) BODEGAS JM** Nit. 94.297.563-1, representado legalmente por EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, ubicado en la calle 32 No. 8 – 62 de Cali - Valle, teléfonos: 4416433 – 3702288; **iii) CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66** Nit. 900.652.348-1, representado legalmente por DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, ubicado en la carrera 66 No. 13 – 11 de Cali – Valle, celular: 3184870205; **iv) INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA** Nit. 900.902.887-1, representado legalmente por ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, ubicado en la calle 20 No. 7 – 85 de Cali – Valle, teléfonos: 8852099 –

8960821, celular: 3136582724; **v) SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL** Nit. 900.272.403-6, representado legalmente por EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA, ubicado en la carrera 52 No. 3 – 27 de Cali – Valle, celular: 3102881722; **vi) TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA RTR** Nit. 891.304.598-0, representado legalmente RODRIGO TENORIO RIVERA, ubicado en la calle 13 No. 20G – 128 Cencar de Yumbo – Valle; y, **vii) EL CONDOR CAR S.A.S.** Nit. 900.032.536-8, representado legalmente por ALBENY GARCIA AGUDELO, ubicado en la calle 15 No. 36 – 380 de Yumbo – Valle. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ, identificado con la cédula ciudadanía # 16.597.691 de Cali (V) y portadora de la T.P. # 34.456 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandante, conforme a las facultades conferidas.

CUARTO: TENER AUTORIZADOS por el Doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ, a los abogados y personas indicadas en el escrito de demanda, a fin de que actúen como dependientes judiciales en el presente proceso, de conformidad con lo enmarcado en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

2

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado Nº **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee1940590417b774000b6fb9c57cc02e0473a296cb71d32505504135e1893e94

Documento generado en 08/10/2020 11:58:44 a.m.